



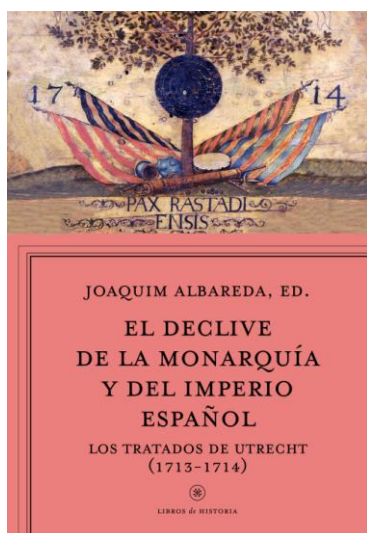
LA GUERRA DE SUCESIÓN ESPAÑOLA Y LA PAZ DE UTRECHT. ALGUNOS APORTES RECIENTES.

María Luz González Mezquita

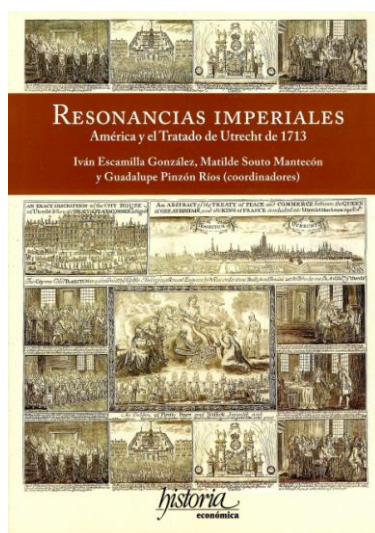
Universidad Nacional de Mar del Plata/Real Academia de la Historia-España (AC),
Argentina.
gomezqui@mdp.edu.ar

Recibido: 13/04/2017.

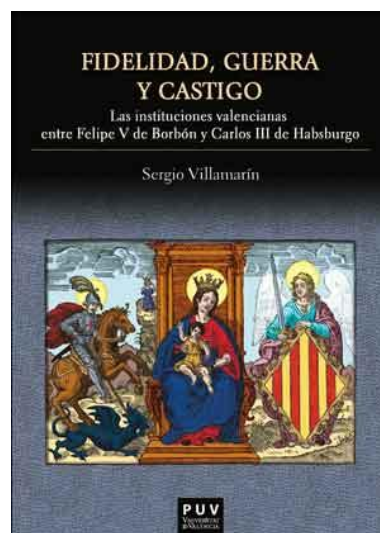
Aceptado: 17/04/2017.



ALBAREDA, J. (ed.) (2015). *El declive de la Monarquía y del Imperio español. Los tratados de Utrecht (1713-1714)*. Barcelona, Crítica, 361 pp. ISBN 978-84-9892-881-5.



ESCAMILLA GONZÁLEZ, I.; SOUTO MANTECÓN, M. y PINZÓN RÍOS, G. (Coords.) (2015). *Resonancias imperiales. América y el Tratado de Utrecht de 1713*. México, Universidad Autónoma de México, 333 pp. ISBN 978-607-9475-08-6.



VILLAMARÍN, S. (2016) *Fidelidad, guerra y castigo. Las instituciones valencianas entre Felipe V de Borbón y Carlos III de Habsburgo*. Valencia, Universidad de Valencia, 276 pp. ISBN 978-84-370-9910-1.

Llama la atención que, si bien nos encontramos ante un acontecimiento decisivo, el tratamiento del tema había sido escaso hasta hace algunos años, aunque la centralidad del proceso se hubiera reconocido como evidente. Después de mucho tiempo podemos afirmar que se ha iluminado la fue definida -con acierto- como la “edad oscura” de la

moderna historiografía española. (KAMEN, 1974) En las últimas décadas, el interés despertado por la guerra y las cuestiones vinculadas a ella -aunque muchos temas merecen aún investigaciones exhaustivas- ha permitido mejorar su conocimiento a partir de publicaciones especializadas, resultados de los congresos sobre el tema a propósito de diversas conmemoraciones y los trabajos de investigadores de reconocido prestigio. La paz de Utrecht ha sido -a 300 años de su firma- objeto de debates y análisis a partir de aproximaciones diversas. (GONZÁLEZ MEZQUITA, 2015) Los tratados ponen fin a la que se ha considerado como primera guerra mundial debido al ámbito al que aplicaron las resoluciones. Las decisiones tomadas en esa oportunidad tienen, en efecto, un alcance global y asignan un papel preferente a Gran Bretaña en Europa y en el comercio internacional

La Guerra marcó el fin de la supremacía francesa. Los esfuerzos de los bandos enfrentados en defensa de un candidato imperial o francés, habían sido notables a lo largo de un conflicto civil, mediático, internacional y dinástico en el que se ponía en juego también un estilo de gobierno, temas que han sido abordados en la historiografía sobre el período. (KAMEN, 2000, 2003; GONZÁLEZ MEZQUITA, 2007; ALBAREDA, 2010) Las negociaciones para llegar a la paz fueron complicadas y se aceleraron ante el desgaste de los contendientes. (BÉLY, 2007) El trabajo de los plenipotenciarios buscó asegurar el orden en Europa a través de un acercamiento entre Francia y Gran Bretaña. (FREY, 1995; BERNARDO ARES, 2006)

La alegría y los festejos a propósito de la paz parecían olvidar la posibilidad de otras lecturas de este proceso. En realidad, no todos estaban de acuerdo con el resultado de las negociaciones. (FRIHOFF, 2013) Los contemporáneos que manifiestan su desacuerdo con los alcances de los tratados dan cuenta de la resistencia a aceptarlos por parte de las potencias que se consideran perjudicadas por sus consecuencias y buscan una revisión de los acuerdos. (STORRS, 2016) La Paz fue el resultado de un complejo de tratados firmados en el periodo 1713-15, que pusieron fin a la Guerra de Sucesión. Estos acuerdos demuestran cómo una concepción tradicional dominante de derechos de pertenencia -a través del principio de sucesión legítima- fue desafiada y subordinada a la regulación internacional, en particular, al principio de equilibrio de poderes. (CLARK, 2007) La “construcción” de Utrecht aspiró a lograr un equilibrio en el territorio europeo continental -sobre todo occidental- evitando el surgimiento de una hegemonía política o militar. (BÉLY, 1990: 47)

Muchos temas siguen siendo en debate y muchas cuestiones permanecen abiertas, los libros que analizamos nos presentan miradas poco frecuentadas sobre el enfrentamiento y los tratados de paz que le pusieron fin. Respondiendo a la personalidad de un periodo que ha generado una periodización con rasgos propios, lejos de la concepción clásica sobre el siglo XVIII como tiempo de unas reformas borbónicas localizadas en su segunda mitad. Esta nueva proyección temporal se identifica como una etapa de transformaciones y cambios pero también de permanencias en los primeros años de la centuria y en las últimas décadas del anterior, permitiendo así la reconsideración del reinado de Carlos II signado durante mucho tiempo como la mayor expresión de la hoy cuestionada “decadencia” española (STORRS, 2016). Ha sido también importante para lograr una mejor comprensión de los procesos desarrollados a partir del cambio de dinastía, poniendo en su lugar el peso de Austrias y Borbones en un proceso reformista que no debería atribuirse sólo a los segundos. Las obras de destacados historiadores han contribuido a una lectura “conectada” de los diferentes territorios y épocas de las monarquías ibéricas en un contexto mundial a través de nuevas categorías analíticas.

El impacto de las decisiones tomadas en los acuerdos tuvo importantes consecuencias a nivel peninsular, continental y mundial. La coincidencia con respecto a la fragilidad de acuerdos y la insatisfacción de los firmantes. El revisionismo del orden establecido por Utrecht favoreció un redimensionamiento de los problemas de la Monarquía y el replanteamiento de sus cuestiones identitarias en torno a nuevos conceptos basados en un debatido reformismo. Utrecht se presenta con un conjunto de tratados que deben entenderse -como cualquier otro proceso histórico- en un contexto específico alumbrado por sus precedentes. Si bien se discutía un concepto de equilibrio entre los poderes europeos, como trasfondo de muchos problemas: posibles hegemonías, modelos de gobierno, cuestiones dinásticas, cuestiones jurisdiccionales internas e internacionales, problemas religiosos, entre otros, no debe olvidarse que como trasfondo de todo, permanecía la cuestión de los intereses económicos y los posibles y cambiantes repartos territoriales. En particular, la cuestión del comercio colonial asomaba como un factor condicionante de las discusiones y los territorios americanos de la Monarquía española eran un objetivo prioritario.

El libro editado por Albareda, da cuenta de un periodo y un tema que sigue siendo considerado de vacancia en los estudios aunque la producción reciente registra títulos valiosos. Esto podría afirmarse sin muchas limitaciones con respecto a los tratados que

se firmaron después de 1713. El objetivo declarado por el editor en la *Introducción* es dar cuenta del “desarrollo y el significado de los tratados de paz de Utrecht y Rastatt en relación con España, así como su repercusión en los ámbitos político y económico en los años siguientes hasta 1725, momento en que Carlos VI y Felipe V firmaron la paz”. (ALBAREDA, 2015: 17) Los trabajos de especialistas cumplen con lo prometido en el desarrollo de los temas relacionados con estas problemáticas.

Lucián Bély presenta un lúcido análisis de las tratativas y principios que inspiraron la Paz de Utrecht y dieron lugar a una serie de complejos acuerdos para lograr nuevas condiciones en las relaciones internacionales. En principio, Gran Bretaña los lidera llegando a unos acuerdos con luces y sombras. España participa en las reuniones de Utrecht apoyando decisiones ya tomadas y reivindicando un territorio para la princesa de los Ursinos. Esta situación provocó grietas que se pondrían de manifiesto entre los participantes del conflicto y las negociaciones se prolongarían hasta Rastatt y Baden para Francia y el Imperio. La paz proyectó un equilibrio internacional no exento de contradicciones, que dio lugar a construcciones diplomáticas de gran sutileza y a alianzas multilaterales. Los tratados dejaron muchos problemas sin resolver o los resolvieron de manera no satisfactoria para las poblaciones: protestantes franceses, Rákóczi y sus seguidores en Hungría, escoceses y jacobitas y aspirantes al monopolio de la trata de esclavos en la América española. Pero el caso que tuvo mayores repercusiones en este sentido, fue la situación inédita de Cataluña entre julio de 1713 y setiembre de 1714. Algunos contemporáneos soñaban con una paz de efectos duraderos y para ello se proponen proyectos como el de Saint-Pierre que, desconfiando de la idea de equilibrio, plantea la necesidad de una organización europea que pudiera terminar con los conflictos armados. Lo cierto es que la paz dejó muchos disconformes: Felipe V no estaba de acuerdo con los resultados de Utrecht y no había firmado la paz con el Emperador. Por su parte, el emperador no olvidaba que había sido rey de España y mantenía pretensiones al trono de Madrid. Con acierto, Bély apunta al complejo contexto conflictivo en el Báltico, a los roces en Inglaterra entre los intereses británicos y hannoverianos y a una regencia complicada en una Francia, para señalar los peligros que acechan en el horizonte del deseado equilibrio europeo. Francia ve la necesidad de un acercamiento a Inglaterra sobre la base de Utrecht y se agrega Holanda (Triple Alianza 1716-1717). Por su parte Alberoni pretende seguir una política para revisar los tratados de Utrecht en Italia. Promueve la invasión de Cerdeña (1717) y Sicilia (1718). El emperador adhiere a la alianza existente (Cuádruple Alianza, 1718) y los ingleses

destruyen la escuadra española. Las turbulencias ocasionadas por Alberoni finalizan con su caída (1719) y una paz “relativa” se restablece en Europa occidental y meridional a partir de 1720 aunque aún debe consolidarse en otras regiones. Habrá que esperar al Tratado de Viena, 1725 para ver resultados tangibles aunque la permanencia de factores de insatisfacción los convertirían en algunas oportunidades, en “construcciones frágiles”.

Joaquim Albareda se ocupa de temas que no habían merecido hasta este momento una atención específica y lo hace con la profundidad y capacidad para relacionarlos, que es habitual en sus investigaciones. Se destacan los cambios en el juego diplomático a nivel internacional en el que se permite que los derechos dinásticos pudieran ser acompañados y a veces minimizados frente al derecho racional y la razón de estado para conseguir el deseado “equilibrio” europeo. La desmembración de la Monarquía española fue el resultado no deseado del conflicto. Sin embargo, los Borbones consiguieron afirmarse en la posesión de la Corona. Los tratados firmados en Utrecht, en realidad fueron una formalidad para dar un marco legal a los acuerdos secretos discutidos con anterioridad entre ingleses y franceses. Las concesiones españolas al comercio británico constituían un tema central, negociado por Luis Madrid no siempre estuviera de acuerdo. Llegado el momento de las definiciones en Utrecht (1713), los conflictos internos en Gran Bretaña se sumaban a las desinteligencias entre Madrid y Versalles y hasta entre los plenipotenciarios españoles cuyos “problemas de evidente falta de coordinación y coherencia política remiten a la poca solidez de la estructura de gobierno de Felipe V”. Pero, no todo estaba resuelto: en las negociaciones hubo otros temas que conspiraban con el avance diplomático, cada uno de ellos merece un análisis pormenorizado en el trabajo: el asunto de la separación de las Coronas de España y Francia, el conflicto con el Papa, la defensa de la religión católica en Gibraltar y Menorca la concesión de un principado “en propiedad y soberanía independiente” para la Princesa de los Ursinos, y “el caso de los (privilegios) catalanes”. Si bien Utrecht dejaba muchos insatisfechos, era necesario seguir las tratativas para la firma de la paz entre el Imperio y Francia. Las conferencias de Rastatt-Baden (1714) son objeto de un interesante tratamiento para poner de manifiesto detalles desconocidos en la historiografía sobre el tema. El mariscal de Villars y el príncipe Eugenio de Saboya mantuvieron prolongadas conversaciones que dejaron temas no resueltos: el “caso de los catalanes”, el principado para Ursinos y la paz entre Carlos VI y Felipe V que llegaría con el tratado de Viena en 1725. Para la mejor comprensión de este complejo

proceso se toma en cuenta que, los difíciles acuerdos en el plano internacional, iban acompañados de tensiones en la Península a causa de las significativas transformaciones generadas por los decretos de Nueva Planta.

Josep M. Delgado Ribas analiza el impacto de Utrecht en la organización del comercio colonial español (1713-1739). La firma de los tratados de Utrecht y Madrid ofrecía ventajas inéditas para el comercio inglés que superaban las logradas por Francia en 1701. Aunque con condiciones, la concesión del “navío de permiso” era una quiebra, al menos desde el punto de vista legal, del principio de exclusividad en la Carrera de Indias. El autor considera que los acuerdos significaron un “hipoteca” en dos planos para los reformistas de la primera mitad del siglo XVIII: la necesidad de mantener la periodicidad de las flotas y galeones para evitar las consecuencias del “navío de permiso” y las limitaciones que imponían las concesiones a Gran Bretaña para cualquier intento de modificación en el sistema de monopolio vigente. Se señala con acierto que la interrupción entre 1699 y 1706 del ritmo habitual de la Carrea no había preocupado a los grandes comerciantes mexicanos que aspiraron a desempeñar un mayor protagonismo en el comercio exterior de Nueva España favorecidos por los cambios en las operaciones del Galeón de Manila entre 1690-1718. Esta situación ponía en peligro el nexo colonial entre Nueva España y Madrid con urgentes necesidades de recaudación. Por otra parte, se produjo una notable resistencia del comercio mexicano y un sector del andaluz al objetivo de la corona de garantizar la salida anual de las flotas propugnada por Bernardo Tinajero de la Escalera (1711) y Patiño (1717) en defensa de la integridad imperial. Estas propuestas se consolidan en el Proyecto de Flotas y Galeones de Tierra Firme de abril de 1720 dando lugar a una política arancelaria y defensora del sistema de monopolio no exenta de contradicciones pero firme en su convicción de utilizar aquellos mecanismos y estrategias necesarios para lograr un difícil equilibrio entre los intereses de la colonia y la metrópoli. La Real Cédula de 1728 propuso una regulación para el funcionamiento de los diferentes sectores interesados hasta 1778 con un destacado papel concedido a una comisión paritaria que representaba los intereses sectoriales manteniendo el principio de territorialidad en la actividad comercial. Las posibilidades de un cumplimiento efectivo con respecto a los objetivos planteados en 1720, serían sin embargo, relativizadas -entre otras causas- por el contrabando, las actividades ilegales de los propios oficiales de la Corona y la existencia de un circuito de fraude monetario.

Agustí Alcoberro llama la atención sobre un tema de interés y que constituye la clave para explicar procesos más complejos y poco vinculados en apariencia. Partiendo de un análisis de los desplazamientos de los austracistas desde el comienzo de la Guerra se ocupa de examinar las etapas de sus movimientos, haciendo estimaciones tanto cuantitativas - cualitativas sobre su estratificación social y procedencia regional, como sobre su relación con dos conceptos centrales: conspiración y represión. Se realiza una cuidadosa diferenciación entre los desplazamientos previos a 1714 y los que se produjeron con posterioridad en lo que define como “primer gran exilio peninsular”. Carlos VI demostró preocupación por todos los exiliados y el Consejo de España (establecido en 1714) abrió delegaciones en Milán y Nápoles para establecer el número de refugiados y establecer pensiones para ellos. Además de los territorios italianos, Viena tuvo un significativo número de exiliados cuyo núcleo más cercano al emperador formó el “partido español”. Se destaca cómo hasta fines de la década de 1740 este colectivo se preocupó por mantener unos rasgos identitarios fomentados a través de diversos ámbitos de sociabilidad (monasterios, templos, Hospital de Españoles). La correspondencia entre actores políticos de la época le permite demostrar que hasta la década de 1730 los exiliados y los que llevaban adelante la resistencia interior confiaban en un cambio en la política de la Monarquía favorecidos por la coyuntura internacional (Cuádruple Alianza, Guerra de Sucesión Polaca). Contrariamente a lo que podemos suponer, la Paz de Viena (1725) no significó el fin de estas proyecciones aunque mereciera fuertes críticas (Juan Amor de Soria). A partir de 1734-1735, se podrían considerar tres posibles caminos para el exilio austracista: una república catalana con protectorado inglés, (*Via fora els adormits*); un regreso con la expectativa de conseguir algún cambio en la política peninsular (*Enfermedad crónica y peligrosa de los reynos de España e Indias*) y la tercera, la creación de una nueva patria en las tierras de la frontera húngara: la Nueva Barcelona. El exilio realizó un importante trabajo con diferentes recursos para defender una memoria y una continuidad cultural que pudiera atravesar esas vías posibles a través del tiempo. Entre otras, merece ser destacada la obra de Castellví que construyó una importante obra de referencia a propósito de la Guerra (*Narraciones históricas*) y la que un clérigo publicara en Milán en 1716 (*Theatro de desdichas, gemidos y lágrimas de España y de los verdaderos españoles*).

Virginia León Sanz por su parte, se ocupa de la forma de gobierno inspirada por la elite austracista para los territorios italianos que los Habsburgo recibieron en los tratados de Utrecht-Rastatt. Tomando en cuenta las aportaciones en la historiografía

reciente y sus investigaciones personales, analiza las consecuencias de la Guerra y del revisionismo borbónico para centrarse en la actuación de la dimensión política de los exiliados austracistas y su papel en la corte de Viena como parte del “partido español”. Se indaga en la conformación de los mecanismos de poder y sus etapas, destacando las iniciativas de actores significativos. Enfatiza los intereses contradictorios entre la Corte de Viena y Barcelona a propósito de la defensa de la herencia hispánica por una parte y la realidad internacional por otra. El Emperador, no adherirá a los tratados de Utrecht y se negará a reconocer a Felipe V como rey de España. A partir de la llegada de exiliados a la corte de Viena, el objetivo principal sería la conformación de una estructura político-administrativa para gobernar el imperio con los nuevos territorios integrados. A esos efectos se crearía el Consejo Supremo de España y la Secretaría de Estado y del Despacho Universal conocida más tarde como Secretaría de Estado y del Despacho de España. La referencia reiterada en las consultas sobre unas prácticas políticas al estilo de los Austrias españoles legitimaba la actuación del Consejo que evoluciona hacia un modelo ejecutivo basado en la vía reservada “aunque conviva, como en España, con el modelo judicial y consultivo”. Ahora los españoles tenían en Viena el favor del emperador y tendrían que posicionarse frente a la resistencia de los ministros austriacos -sin olvidar la propaganda borbónica- dando lugar a situaciones tensas que superan esta simple oposición. Estas tirantes relaciones formaron verdaderas facciones con alianzas cruzadas que alteraban el deseado equilibrio cortesano. La amnistía lograda en la paz de Viena (1725) presentaba nuevos desafíos a los exiliados. Entre 1734 y 1736 se vivió una coyuntura difícil que significó para la mayoría del colectivo un nuevo exilio en dirección a las regiones orientales del Imperio. El austracismo se renovó en permanente relación con las situaciones que atravesó, dando lugar a escritos en los que reflexionaron sobre el gobierno, la guerra y el exilio con plumas tan importantes como Juan Amor de Soria y Ramón de Vilana Perlas.

Núria Sallés completa la visión de conjunto analizando un tema poco frecuentado en torno a la figura de Alberoni y su impronta en la política internacional de la Monarquía española para recuperar una posición importante en el sistema post-Utrecht (1713-1719). La recuperación de los territorios italianos constituyó un objetivo dominante en la política exterior de Felipe V. La invasión de Cerdeña y Sicilia (1717-1718) desató la guerra de la Cuádruple Alianza que dio lugar a campañas de publicística en torno a la figura de Alberoni con tono acusatorio o apologético diseñando una imagen parcializada de su figura. La autora propugna una valoración

integral que sólo puede realizarse si consideramos lo sucedido en el contexto de la política de la corte madrileña y de sus estrategias a nivel internacional. Estos factores se estudian con una confrontación historiográfica para definir sus principales coordenadas. Las conflictivas relaciones con Gran Bretaña y Francia se potenciaban por los peligros que encerraba la falta de un acuerdo entre Felipe V y Carlos VI y la complejidad de los conflictos en el norte y sudeste de Europa. Los contactos con jacobitas, rusos, príncipes bálticos y el frente austro-turco intersectan en el análisis los conflictos mediterráneos, sin dejar de valorar los alcances de los producidos en el orden interno en la corte francesa. La salida del escenario político de Alberoni, facilitó nuevas negociaciones que culminaron en el tratado de Viena en 1725. Un buen análisis del contexto internacional elegido confirma que las paces de Utrecht, Rastatt y Baden dejaron muchos cabos sueltos y disconformidad en los protagonistas del conflicto, lo que en cierta medida anunciaba reclamos y enfrentamientos que harían más complejos con las ambiciones de nuevos actores. Es dentro de este enmarañado marco que la autora presenta, con acierto, la mejor opción para poder comprender el sistema proyectado por Alberoni.

Otro ámbito poco frecuentado con respecto a la Guerra de Sucesión es el americano, sobre todo se entendemos que la explicación del conflicto en los territorios americanos no puede prescindir de lo que sucedía a nivel internacional. *Resonancias imperiales* enfrenta el desafío de abordar el tema desde esta perspectiva con muy buenos resultados para redefinir el lugar activo que ocupaba América en el conflicto y de qué manera se cruzaban los intereses entre los diferentes territorios de la Monarquía. Ya desde la cubierta, el libro nos presenta un interesante grabado alegórico contemporáneo que representa los festejos por la firma de los tratados objeto de consideración. Siguiendo los lineamientos de las nuevas corrientes historiográficas, en el texto encontramos en diferentes ocasiones la intención de realizar una relectura sobre la conocida polémica respecto a la existencia -o su negación- de reformas o reformismo en la primera mitad del siglo XVIII. Un conjunto de problemas guían el estudio de los casos propuestos para inquirir sobre los mecanismos que debían utilizarse para incrementar la autoridad real o sanear la Real Hacienda, verificar el impacto de los tratados de paz y la convalidación de un sistema de contrabando, encontrar las claves en las relaciones entre las propuestas de reforma y las élites de poder en diferentes ámbitos.

En todos los casos, -tal como lo declaran en la Introducción, Iván Escamilla González, Matilde Souto Mantecón y Guadalupe Pinzón Ríos, coordinadores de la obra- las presentaciones son resultado de investigaciones presentadas y debatidas en el marco

del *Coloquio Internacional América y el Tratado de Utrecht, 1713-2013*, organizado por el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luiz Mora y el Instituto de Investigaciones Históricas de la UNAM, celebrado los días 23 y 24 de octubre de 2013 en la ciudad de México. Los estudios pertenece a un grupo de especialistas dedicados “al temprano siglo XVIII iberoamericano”, en torno a su interés por “revalorar desde las Indias este momento histórico hasta ahora no bien comprendido”.

Los cuatro primeros capítulos muestran el escaso tratamiento que han merecido los problemas políticos en el período abordado en los territorios americanos y la importancia de profundizar en las repercusiones que producía la inestabilidad política de la corte madrileña. Iván Escamilla González considera que Utrecht se ha definido como una paz fundamental que señaló el ocaso del paradigma dinástico y puso en vigencia el sistema de equilibrio de poderes y la presencia de los intereses económicos como centro de la guerra y la paz. Sin embargo, se debe destacar que no siempre se ha enunciado con claridad que el verdadero motivo de la Guerra de Sucesión Española era obtener los beneficios que producían sus posesiones americanas. La historiografía reciente de ámbito atlántico se ha ocupado de destacar el reformismo de los primeros años del siglo XVIII. El autor destaca dos temas: las consecuencias del sistema establecido en la Paz de Utrecht a nivel mundial y la necesidad de revalorar los territorios hispanoamericanos para superar la perspectiva que los ha entendido como meros agentes pasivos. Lo demuestra acertadamente con el análisis que realiza sobre el revisionismo de Utrecht generado por la política del polémico Alberoni, para redefinir la perspectiva y participación de estos territorios en el sistema, utilizando el caso de Nueva España durante el virreinato del marqués de Valero.

Francisco A. Eissa-Barroso propone una nueva lectura sobre tres momentos en la historia de la Nueva Granada: la deposición del gobernador y capitán general del Nuevo Reino de Granada y presidente de la Audiencia de Santa Fe (1715), la creación (1717) y posterior supresión del primer virreinato de la Nueva Granada y las características del personal seleccionado para gobernar en la década de 1730 y para ejercer el cargo de virrey en 1739 en el restablecido virreinato. Su conocimiento del tema hace posible una interesante presentación a propósito del impacto de Utrecht. Sostiene que alcanzó niveles imprevistos con la recuperación española en el área mediterránea, pero no es menos importante observar en los territorios americanos un proceso de remilitarización en los cargos de gobierno y descubrir las interacciones que se produjeron entre el contexto local e internacional, -con la creación de un nuevo

virreinato- en las que se conjugan las reformas institucionales, las redes de contrabando y las tensiones de la corte de Madrid.

Christoph Rosenmüller analiza el lugar que ocupa la corrupción a comienzos del siglo en el imperio español, tema que sigue siendo objeto de opiniones contrapuestas. Dos premisas sustentan el análisis: cómo se accedía al poder por negociaciones lícitas y cómo la justicia se construyó tomando en cuenta las leyes y costumbres. A propósito de una visita, resistida por el virrey Valero, a la Audiencia de México (1715-1727) con significativos resultados a nivel administrativo, se propone dilucidar las diferencias entre soborno y regalo al mismo tiempo que analizar los criterios para definir la incidencia de la venalidad. La investigación -con proyección atlántica- toma en cuenta los indultos y multas que los oficiales reales y mercaderes pagaron por su comercio con extranjeros en la época de la Guerra de Sucesión. El autor presenta los argumentos necesarios para demostrar que la visita constituyó un mecanismo de control e información y una vía ejemplarizadora pero que, al mismo tiempo, podría considerarse una venganza política.

Frances L. Ramos se ocupa de una apasionante actividad: la construcción por parte de funcionarios reales borbónicos y eclesiásticos de una “Guerra santa” contra herejes. El sentimiento antiprotestante y antiinglés se fomenta a través de mecanismos de propaganda: procesiones, misas y sobre todo sermones. Los tratados de paz con sus concesiones a los comerciantes ingleses, intensificaron las resistencias en la Nueva España. Se destaca la riqueza de la fuente utilizada constituida por sermones y su vinculación con las relaciones de sucesos. Los discursos circulan y son considerados un medio para consolidar la imagen de Gran Bretaña como enemiga a través de estrategias controladas desde la corte madrileña para incidir en la opinión y construir una nueva cultura política en los territorios hispanoamericanos.

Los tres trabajos siguientes se interrogan de qué manera la desventajosa posición de España en el orden de Utrecht se debió a un conjunto de cuestiones entre las que cabe destacar la debilidad de puntos estratégicos del sistema defensivo español en el Caribe, el Río de la Plata o la ruta del Galeón de Manila.

La importancia del Pacífico en los primeros años del siglo XVIII es objeto del estudio de Carmen Yuste que pone de relieve los conflictos protagonizados en este ámbito por franceses e ingleses durante la Guerra de Sucesión y cómo terminaron perjudicando a la Monarquía española. Su investigación se centra en el asalto inglés en 1710 al galeón filipino *Nuestra Señora de la Encarnación*. Hasta ahora se conocían los

relatos de los captores pero se había prestado escasa atención a los informes sobre los desaciertos de los gobernadores de Filipinas y Marianas en el proceso. Es una oportunidad para mostrar la competencia por el mercado en América y el Pacífico y, al mismo tiempo, la ineficiencia o venalidad (o ambas) de las autoridades españolas en las fronteras del Imperio en Asia.

Para Yovana Celaya Nández la guerra tanto como la paz pusieron al descubierto la escasez o mala utilización de los medios defensivos de la Monarquía. En el caso de Nueva España la Armada de Barlovento era responsable de la seguridad en las aguas del Golfo de México y el Caribe, aunque no siempre cumplía con sus objetivos demostrando incapacidad operativa y generando excesivos gastos. Era necesario redefinir una estrategia defensiva para preguntarse por los posibles proyectos de cambio complementando fisco, milicia y armada. Se propusieron dos modelos a seguir: de alcance regional o global. La autora considera que en el Imperio se impondría una reorganización de las defensas del virreinato a nivel internacional lejos de los virreyes con imposición “de la centralidad como modelo fiscal, administrativo y naval”.

Fabrizio Prado por su parte, examina los beneficios de Utrecht para la política expansiva portuguesa a través de su presencia en la Banda Oriental del Río de la Plata. La Colonia de Sacramento, frente a Buenos Aires generó lo que se ha definido como un “complejo portuario rioplatense” que habría favorecido la creación y mantenimiento de redes comerciales directas para la circulación de plata y mercancías que fomentaron entre 1715 y 1750 una elite regional lusitana vinculada con los centros de poder de la América española y portuguesa. El análisis de un proyecto imperial de colonización lusitana se realiza en los planos diacrónico y sincrónico alternando las escalas micro y macroanalíticas.

Los últimos cuatro capítulos se ocupan, a partir de nuevas perspectivas, sobre un tema frecuentado por los especialistas del temprano siglo XVIII americano: las transformaciones comerciales desde la llegada de los Borbones al trono español. Se insiste en la necesidad de reconsiderar estos aspectos muchas veces juzgados con apresuramiento. Adrián J. Pierce a partir de una presentación de la producción historiográfica sobre el tema, sin negar la importancia sobre todo política y simbólica de los Tratados de Utrecht. Considera que se ha sobrevalorado la influencia “transformadora” de los tratados y propone una nueva mirada a partir de investigaciones recientes que permiten afirmar que la política del comercio atlántico español sigue las líneas trazadas antes de la firma de Utrecht y que el Tratado de Asiento contribuyó de

manera modesta al crecimiento del comercio inglés con la América española. En línea con lo afirmado, se sostiene que el tema merece un tratamiento a partir de explicaciones multicausales.

Matilde Souto Mantecón plantea con acierto la genealogía de un conflicto causado por Utrecht: los peligros que encerraba la internación de las mercaderías de los flotistas gaditanos y los factores ingleses (navío de permiso) en la Nueva España. La autora analiza su desarrollo y los intentos para lograr una solución. Estos problemas se ponen en evidencia a través de los permisos de internación concedidos a ingleses y andaluces. Por otra parte, el gobierno español intentaría controlar el comercio con la implementación de un mecanismo para mitigar los efectos de la presencia británica “con la institucionalización formal de las ferias de flota en el pueblo de Xalapa”.

En el marco del interés generado por el negocio y la circulación de libros en la carrera de Indias, Olivia Moreno Gamboa investiga un aspecto específico del comercio colonial. Plantea las dificultades -a causa de los enfrentamientos entre España e Inglaterra- que ofrecía el tráfico de libros entre Cádiz y Veracruz en un período poco explorado: la primera mitad del siglo XVIII. Establece las redes y prácticas mercantiles de los comerciantes de libros entre Europa e Hispanoamérica (1730-1740) utilizando los *registros* o expedientes de flotas y navíos del Archivo General de Indias y Archivo General de la Nación (México). Se centra en especial, en el examen de los registros de la flota de 1732 al mando de Rodrigo de Torres Morales y los *registros* o navíos *sueltos* a Veracruz en la década de 1740, para establecer el perfil de los posibles lectores y configurar un espacio para las investigaciones sobre la circulación de ideas y debates en el mundo hispánico.

Guadalupe Pinzón Ríos estudia las repercusiones de Utrecht en los contactos marítimos entre Nueva España y Guatemala. En realidad, estas relaciones planteaban la actualización de un problema de vieja data: el temor por la introducción de productos asiáticos en la América española a través de Acapulco-El Callao perjudicando las transacciones en Portobello. Esta situación había provocado prohibiciones para evitar las navegaciones Nueva España-Perú y propuestas para modificar los intercambios en la región. La autora se propone dilucidar si las navegaciones en el Pacífico y, concretamente, los contactos entre Nueva España y Guatemala fueron modificadas por la presencia de ingleses a partir de Utrecht. Se establece una relación entre las dinámicas locales, su génesis y su inclusión en los intereses a nivel internacional, para concluir que la presencia inglesa después de Utrecht no fue significativa pero llamó la

atención sobre el comercio entre Nueva España y Guatemala aunque no se produjeron reformas fundamentales en lo inmediato.

Sergio Villamarín se ocupa de esclarecer las interacciones entre las políticas austracistas y borbónicas y los valencianos. Como sabemos, la aplicación de la Nueva Planta significó una alteración del sistema jurídico de mucho impacto. Por otra parte, la alternancia en territorio valenciano de diferentes legitimidades dinásticas provocó el desplazamiento de las instituciones tradicionales.

Con extraordinario poder de síntesis el prof. Mariano Peset plantea en el prólogo de este libro la importancia del proceso relacionado con la Nueva Planta impuesta a Valencia por Felipe V. Los cambios plantean numerosos interrogantes y sugieren debates nunca cerrados. En este sentido, afirma que “El ordenamiento jurídico valenciano fue derogado en bloque y sustituido por otro, el castellano: de los *Furs* se pasaba a las *Partidas* y la *Recopilación*”. (VILLAMARÍN, 2016: 1)

Nos encontramos frente a un análisis exhaustivo desde el punto de vista jurídico e institucional a propósito de la llegada de los Borbones al trono español en el contexto de la Guerra de Sucesión Española y las consecuencias que implicó para las instituciones Valencianas. El análisis bien fundamentado en fuentes documentales y bibliográficas plantea los procesos en clave comparativa con otros territorios de la Corona de Aragón y se organiza en torno a tres procesos a los que aludiremos brevemente. Por esta vía, concluye que el caso valenciano fue un proceso signado por las dudas y la falta de planificación e improvisación, impulsadas por la necesidad; en cambio, la intervención en Cataluña resultaría más planificada en función de las etapas graduales que llevaron a su conquista. En todos los casos, los temas son abordados en planos sincrónicos y diacrónicos tomando en cuenta las fluctuaciones que se producen en el nivel local y en un plano más general. Las instancias de gobiernos de signo borbónico-austracista-borbónico permiten comprobar las interacciones entre actores individuales y colectivos por una parte y entre esos actores y las estructuras por otra. Este juego de planos e intersecciones nos favorecen el conocimiento de los diferentes posicionamientos frente a los cambios y las correspondientes respuestas de fidelidad, guerra y castigo.

En la primera parte se analiza el impacto del cambio de dinastía en la *Generalitat* valenciana. La institución aceptó los términos del testamento y recibió la renovación de cargos sin incidentes notables y designó un embajador para besar la mano del rey en Madrid. Se considera que esta adhesión oficial y de buena voluntad hacia el monarca convivía con algunas manifestaciones en apoyo del Archiduque Carlos a nivel regional

y en otros territorios de la Monarquía. La falta de previsión en la seguridad militar se explica por la confianza en el poder francés y el miedo a la imposición de nuevas cargas. Se considera que la presencia de la armada aliada y la propaganda austracista se conjugaban con la francofobia de algunos sectores de la población y conflictos antiseñoriales previos. Mientras tanto, en 1704 a pesar de que el conflicto se incrementaba en la comarca de la Marina, la renovación de los responsables de la *Generalitat* se realizó con normalidad siguiendo los procedimientos habituales. Se consideran las actividades propagandísticas de los clérigos y el problema de las jurisdicciones como claves explicativas del conflicto. En todo momento son evidentes tanto la adhesión a la figura de Felipe V como la inercia del virrey Villagarcía. Esto cambiaría en 1705 cuando la armada aliada se presentó en las costas de Alicante y sobre todo, a partir de la toma de Dénia y otras localidades hasta dejar abierto el camino a Valencia. Se destaca lo paradójico del compromiso para defender la ciudad y luego la colaboración con los austracistas por parte de unas instituciones desbordadas. Las necesidades militares eran evidentes, tanto como el agotamiento de las arcas de la *Generalitat*. En el avance y toma de la capital por Basset y Nebot se deben considerar tanto la pasividad de las autoridades militares borbónicas como el apoyo popular a los sublevados que no puede tener explicaciones monocausales: tanto el odio a los franceses, como el amor dinástico o las exenciones prometidas por Basset pueden completar una interpretación de lo sucedido.

Basset enfrentaría las amenazas del ejército borbónico utilizando el papel de la *Generalitat* como gestora de la hacienda valenciana y responsable de la casa de armas. Se producen en este momento las primeras intervenciones en la institución. No deja de ser llamativo que los fondos previstos para reforzar el ejército borbónico fueran reasignados para mantener ahora las fuerzas austracistas. Los enfrentamientos surgieron a partir de las solicitudes del virrey por necesidades de la guerra y la defensa de las prerrogativas de la institución. La lucha por los recursos y la defensa de jurisdicciones serían a partir de ese momento una constante. La presencia de Carlos III, convirtió a Valencia en el centro de operaciones en la Península y a través de una junta de gobierno se buscó la obtención de fondos con la administración de las rentas confiscadas y el nombramiento de personas afines para cargos públicos, cuestión que chocaba con las reglas forales previstas a este efecto por la insaculación. La batalla de Almansa tendría efectos notables en las instituciones tanto en funciones como en integrantes “que alteraron drásticamente la articulación política del reino”. Se afirma que estos cambios

no obedecieron -como en el caso catalán- a una previsión y planificación coherente. Se trató más bien de medidas provocadas por necesidades que llevaron a tomar decisiones “aparentemente contradictorias”. Desconocimiento o improvisación de las autoridades borbónicas? A la aparente normalidad en lo inmediato, sucedió la designación real de nuevos diputados fuera de las previsiones legales. En octubre de 1707 las generalidades tuvieron que integrarse en la Superintendencia de Rentas Reales, desde este momento quedaba claro que las nuevas autoridades consideraban inseparables todas las rentas, generando otra vez, innumerables problemas de gestión y jurisdicción. Por otra parte, cambió el estatuto jurídico de los diputados que pasaron a ser administradores, luego coadministradores (1709) (si las Cortes habían desaparecido, no podían permanecer sus diputados). La llegada de la figura del Intendente a Valencia provocó interferencias con las generalidades “cuya desaparición como rentas independientes en la intendencia era irrevocable”.

En la segunda parte, el análisis toma un plano que se focaliza en el Ayuntamiento de Valencia siguiendo una secuencia temporal similar a la utilizada en la primera parte. Los integrantes de la corporación manifiestan neutralidad ante la discusión sucesoria y obediencia al conocer el resultado del testamento. Como en el caso de la *Generalitat*, se pidió que el nuevo rey viniera a Valencia y que se celebraran las correspondientes Cortes. La vida política local no sufrió modificaciones en las primeras etapas aunque en algunas ocasiones el rey interfirió en el proceso de insaculación. También la presencia de la flota aliada en las costas produjo preocupación por un conflicto que parecía lejano pero que ahora amenazaba con instalarse más cerca y aprovechar un precario equilibrio social que, en muchos casos, se remontaba a la Segunda Germanía. La ciudad contribuyó a las necesidades de la guerra y su predisposición y lealtad fueron reconocidas por Felipe V, aunque no en la medida que correspondía a los esfuerzos de la comunidad valenciana. “Las necesidades valencianas eran sistemáticamente ignoradas, supeditadas a una política real que tenía en Cataluña su único foco de interés”. Ante la inminente llegada a la ciudad de los austracistas, se resolvió la entrega efectiva de la ciudad preservando la fiscalidad municipal, la permanencia de los cargos y la inviolabilidad de las bosas de insaculados. Basset asumió la máxima autoridad política pero no pudo cumplir todas sus promesas sobre reducción fiscal. Se destaca la significativa actitud ante la llegada del nuevo virrey Cardona se aceptó con reticencia pues en su designación no se habían respetado los usos y costumbres “Los síndicos de los tres estamentos elevaron protesta al futuro virrey pues el monarca, según los fueros,

debía haber jurado respeto a sus normas, usos y costumbres antes de designar virrey” (VILLAMARÍN, 2016: 104). A pesar de seguir las actividades sin novedad, en el ámbito municipal se empezó a vislumbrar la posibilidad de que el rey quisiera intervenir en las listas insaculatorias. Es importante destacar la continuidad en las instituciones asegurada por los jurados que no tuvieron inconveniente en servir fielmente “dos legalidades diferentes”. La intervención en los procesos de insaculación demostraría que es arriesgado contraponer el gobierno austracista al borbónico posterior a la Nueva Planta. Después de Almansa las promesas iniciales de Berwick se desvanecieron al manifestar que consideraba la ciudad infiel y rebelde. El 30 de mayo se designaron jurados por Real Decreto haciendo caso omiso de los cauces habituales para la renovación y tomando como principal mérito la fidelidad a los borbónicos. A pesar de las anomalías del contexto se destaca el cumplimiento de las funciones propias de la administración foral y la cohesión puesta de manifiesto por la elite municipal. La designación de un corregidor y un alcalde mayor determinó que el consistorio tuviera un carácter ahora marcadamente castellano aunque todavía se daría una etapa de yuxtaposición de modelos conviviendo una administración foral con modalidad castellana para promover un control directo de las autoridades reales a través de militares, Chancillería o Superintendencia de Rentas Reales. Los intereses de los regidores, los eclesiásticos y los militares no siempre coincidieron con las necesidades del momento en cuanto a la distribución de recursos cuando cada sector debía ponderar las urgencias de una situación especialmente conflictiva entre los gobernados y el rey ante la imposición de nuevos impuestos. Para una exacta valoración de un proceso en extremo complejo el autor propone considerar la superposición de un reino agotado por la guerra, yuxtaposición de jurisdicciones diversas y la falta de una administración competente.

En la tercera parte, se aborda el gobierno del rey en Valencia a través del Virrey y la Audiencia. La misión del virrey Villagarcía fue, en principio, asegurar que la aceptación del testamento fuera general en la totalidad del reino, para lograr su “conservación” recurriendo para ello a distintas instancias: autoridades municipales, nobles, oficiales, Iglesia. El nuevo rey manifestaría de inmediato su interés por favorecer los intereses comerciales franceses en el reino valenciano. Esto conllevaba la oposición a las actividades de los aliados en España que fueron definidos como “herejes” que propiciaban una “guerra santa”. Estos cambios son manifiestos si comprobamos las políticas comerciales antes y después de declarada la Guerra de

Sucesión (Junta de confiscaciones, Consejo de Guerra). Sin embargo, la moderación se aconsejaba debido a las vinculaciones de los sectores comerciales aliados relacionados con los naturales del reino. El endurecimiento de las medidas llegó a la expulsión de los que no estuvieran connaturalizados en el reino. Superada la instancia del comercio legal, el contrabando ocupará la atención de las autoridades. Sin embargo, los excesos cometidos por los franceses terminarían por producir numerosas quejas contra su proceder aunque con escasos resultados. En cuanto a las prevenciones frente a la posibilidad de un ataque aliado, el virrey se mostró poco activo y desconfiado de su entorno. Los intentos de los aliados en las costas valencianas no habían encontrado defensores aguerridos. Por otra parte, el rey priorizó el frente catalán. El reino respondía con todos sus recursos pero no eran suficientes. El duque de Arcos, virrey desde fines de 1705, propuso nuevas iniciativas pero sin recursos resultaron impracticables, debiendo recurrir a la protección francesa. En cuanto al mantenimiento del orden, había sido una preocupación de las autoridades virreinales con el auxilio de la Audiencia. La creación de una junta para reprimir a los austracistas tenía limitaciones: la jurisdicción eclesiástica lo que llevó a la creación de una junta de competencias a cuyo frente se encontraba el arzobispo Antonio Folch de Cardona. Su actitud fue evasiva ante un clero dividido en sus preferencias y con fuerte protagonismo a favor de los Borbones como en el caso de Belluga. En cuanto a la Audiencia borbónica, luego del breve paréntesis austracista que significó algunas modificaciones en la composición del cuerpo, la llegada de Berwick anunciaba cambios que la afectarían igual que al sistema virreinal. Si bien los planes moderados del Consejo de Aragón se impusieron al extremismo de los ministros reales, un castellano se colocó al frente de la misma y se equiparaba el número de castellanos y valencianos en su composición. Una vez confirmada la abolición de los fueros la Audiencia se convirtió en Chancillería que se ocuparía de la aplicación del derecho castellano y la represión de disidentes sin considerar el fuero eclesiástico. Sus funciones políticas provocarían conflictos jurisdiccionales hasta su conversión en Audiencia. La fidelidad valenciana no recibiría el reconocimiento esperado, por el contrario, era una ofensa recibir funcionarios castellanos y comprobar que frenarían sus posibilidades de movilidad social. Una vez más las leyes establecían consensos que las prácticas se encargaban de desactualizar.

Una adecuada alternancia de planos entre las cortes de dos reyes, la relación rey - reino-municipio y los análisis de planos horizontales y verticales, las lentes que alternan miradas micro y macroscópicas permiten a Villamarín una fundamentada presentación

de los problemas que debió afrontar Valencia en diferentes niveles administrativos, fiscales y militares para atravesar los cambios de gobierno entre dos dinastías. La fidelidad de la ciudad a diferentes legitimidades ofrece un complejo espectro bien dilucidado por el autor para remarcar cómo el modelo de gobierno foral y el borbónico pudieron presentar en distintos momentos e instancias (Generalitat, Ayuntamiento, Virrey y Audiencia) el enfrentamiento, la superposición, convivencia y eliminación.



Los historiadores han insistido en la necesidad de presentar nuevos enfoques sobre el conflicto. Por una parte, en *Resonancias Imperiales* se llama a superar el eurocentrismo y las perspectivas nacionales en el caso de la guerra, dando paso a los problemas surgidos durante el período en la América española, en otro sentido la compilación de Albareda presenta aspectos poco conocidos sobre la paz y las aristas que presenta el contexto internacional más allá de los tratados firmados en suelo holandés y en un estudio de caso, resultan también novedosos los planteamientos de Villamarín sobre aspectos jurídicos y constitucionales en planos comparativos a propósito de la aplicación en Valencia de la Nueva Planta. Los tres libros, con diferentes modalidades rescatan con rigor científico: temas, enfoques y proyecciones que permiten una relectura de los problemas planteados por la guerra y la paz. Valiosos aportes para un período que se ha enriquecido con debates, nuevas miradas e interrogantes sugerentes.

Bibliografía

- ALBAREDA SALVADÓ, J. (2010). *La Guerra de Sucesión Española*. Barcelona, Crítica.
- BERNARDO ARES, J. M. de. (2006). “Tres Años estelares de política colonial borbónica (1701-1703)”. *Cuadernos de historia de España*, 80, pp. 171-196
- BÉLY, L. (2007) *L’Art de la paix en Europe. Naissance de la diplomatie moderne XVIIe-XVIIIe siècles*. Paris, Presses Universitaires de France.
- BÉLY, L (1990). *Espions et ambassadeurs au temps de Louis XIV*. Paris, Fayard.
- CLARK, I. (2007). “Utrecht: Consensus, Balance of Power, and Legitimacy”. En *Legitimacy in International Society*. Oxford University Press.
- FREY, L. y FREY, M. (Eds.) (1995). *The Treaties of the War of the Spanish Succession: An Historical and Critical Dictionary*. Westport, Connecticut, Greenwood Press.

FRIHOFF, W. (2013). “Fiery metaphors in the public space: Celebratory culture and political consciousness around the Peace of Utrecht” In: *Conference Performances of Peace. Utrecht 1713-2013*. Utrecht 24-26 April. Organized by Utrecht University.

GONZÁLEZ MEZQUITA, M. L. (2007). *Oposición y disidencia nobiliaria en la Guerra de Sucesión española. El Almirante de Castilla*. Valladolid, Junta de Castilla y León.

GONZÁLEZ MEZQUITA, M. L. (2010). “Intelectual y político. Leibniz y la política internacional de Luis XIV”. *Actas de las VII Jornadas de Historia Moderna y Contemporánea*. Mendoza. Universidad de Cuyo.

GONZÁLEZ MEZQUITA, M. L. (2015). “La Paz de Utrecht y su impacto en el Río de la Plata”. En C. MOLLFULLEDA I VINYALLONGA y N. SALLÉS VILASECA (Eds.). En *Los tratados de Utrecht: claroscuros de la paz. La resistencia de los catalanes*. Barcelona, Museu d’Història de Catalunya. Generalitat de Catalunya. Institut Universitari d’història Jaume Vicens Vives, Universitat Pompeu Fabra, 2015, pp. 59-68

KAMEN, H. (2003). *Empire: how Spain became a world power 1492-1763*. New York, Harper Collins.

KAMEN, H. (2000). *Felipe V, el rey que reinó dos veces*. Madrid, Temas de Hoy.

KAMEN, H. (1974). *La guerra de Sucesión en España: 1700-1715*. Barcelona, Grijalbo.

STORRS, Ch. (2016). *The Spanish Resurgence, 1713-1748*. New Haven-London. Yale University Press.